



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-92738144-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-366-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Administración Financiera del Sector Público, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 65 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2020-366-APN-CONEAU#ME observaba que el protocolo adicional celebrado con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública y el convenio específico con el Fondo de Capacitación y Recalificación Laboral no se ajustaban a los términos de la R.M. N° 2385/15, ya que no aseguraban que sea la Universidad la que asuma de forma exclusiva el control académico de la carrera; no había una correspondencia plena entre las instancias de gestión que se reglamentaban y las que se designaban e informaban en el formulario electrónico; no se garantizaba la formación práctica en todos los espacios curriculares, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en las asignaturas y al perfil del graduado. Asimismo, se señaló que era necesario aprobar el documento interno que contempla las pautas de elaboración, presentación, evaluación y aprobación del trabajo final integrador de la carrera; y formalizar los mecanismos de seguimiento de graduados.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-39419304-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°543.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-366-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Administración Financiera del Sector Público, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Garantizar la formación práctica en todos los espacios curriculares, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en las asignaturas y al perfil del graduado.

II. Especificar en el convenio celebrado con la FOPECAP que el acuerdo está destinado exclusivamente a la política de becas y que este organismo no tiene incumbencia en la gestión académica de la carrera.

III. Aprobar el proyecto de reglamento que contempla las pautas de elaboración, presentación, evaluación y aprobación del trabajo final integrador de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Ratificar por Consejo Directivo la designación del Director.

- Implementar los mecanismos de seguimiento de graduados propuestos.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.